DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA PARA LOS ÓRGANOS JUDICIALES DE ALMERÍA" Expte.: AL/S-01/19 (CONTR.: 2019/28551)[1]

En la ciudad de Almería, a 28 de Agosto de 2019

REUNIDOS

De una parte, **D. José Luis Delgado Valdivia** con domicilio en Almería, Calle Gerona, n.° 18, que actúa como **Delegado Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería**, con domicilio social en **Almería**, Calle Gerona, n.° 18, con NIF/CIF **S4111001F** en virtud de nombramiento como Delegado Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería por Decreto **318/2019**, de 12.02.19, (B.O.J.A. extraordinario n° 3, de 14 de febrero) y en ejercicio de las competencias que tiene delegadas en materia de contratación, por el Consejero de Justicia e Interior, en la Orden de 21 de diciembre de 2016 (BOJA n° 247 de 28-12-16), según lo regulado en la D.T. 3ª.2 del Decreto 98/2019, de 12 de febrero (BOJA n° 31 de 14-02-19 en adelante **LA CONTRATANTE.**

Y de otra parte **D. Ricardo Romero García**, con **D.N.I. nº 33.353.097-s**, actuando como Apoderado con poderes suficientes, en nombre y representación de la empresa **GRUPO DISOFIC S.L.U.,** con **C.I.F. B-29070943,** con domicilio social en Alameda de Colón nú. 30 Planta 2ª puerta Izda 29001 – Málaga según poder oorgado ante el Notario de Málaga, D. Manuel Tejuca García, el día 12 de julio de 2013, bajo el n.° 1.919 de su protocolo y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía el 09 de octubre de 2014, en adelante **LA CONTRATISTA**

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato, declarando el contratista bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, que aprueba la Ley de Contratos del Sector Público.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del órgano de contratación de fecha 16 de Mayo de 2019.

SEGUNDO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 30 de Mayo de 2019, por importe de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO EUROS (145.188,00 euros), IVA incluido.

---

1 Modelo de contrato recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 3 de abril de 2019, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública con fecha 20 de noviembre de 2018 (n° de informe: HEPI00082/18)

TERCERO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del órgano de contratación de fecha 01 de Agosto de 2019, a la empresa GRUPO DISOFIC S.L.U.

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial en Almería con fecha de 24 de Mayo de 2019.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el "SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA PARA LOS ÓRGANOS JUDICIALES DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA. La empresa **GRUPO DISOFIC S.L.U**. se compromete a realizar el suministro de los artículos que se relacionan a continuación, con destino a los Órganos Judiciales de la provincia de Almería, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas y de conformidad con las instrucciones que para su interpretación le dé la Administración, sin que la cuantía total de los mismos se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades de los Órganos Judiciales.

Unidades	Artículos
35	Abrecartas Westcott.
250	Afilalápiz Cuña Metálico Faibo
650	Agenda 1/4 1DP S/C Poessa negra o similar
200	Anillo goma 140 mm B/1 KG
180	Bandeja Portadocumentos DT-11 NE o similar
200	Banderitas Paper pequeñas A-Series P,5 color (c/ 24 u) o similiar
100	Block Notas cuarto
100	Block Notas folio
4.000	Boligrafo Bic Cristal Azul C/50 o similar
2.000	Boligrafo Bic Cristal Negro C/50 o similar
2.500	Boligrafo Bic Cristal Rojo C/50 o similar
800	Boligrafo Bic Cristal Verde C/50 o similar
400	Bolígrafo tinta gel retractil Azul o similar
400	Bolígrafo tinta gel retractil Negro o similar
300	Bolígrafo tinta gel retractil Rojo o similar
30	Bolígrafo tinta gel retractil Verde o similar
50	Calculadora Citizen SDC 810 o similar
50	Canutillo plástico redondo Ø 08 C/100
5	Canutillo plástico redondo Ø 10 C/100
50	Canutillo plástico redondo Ø 14 C/100
5	Canutillo plástico redondo Ø 16 C/100
50	Canutillo plástico redondo Ø 25 C/50

50	Canutillo plástico ovalado Ø 32 C/50
300	Carp. Cart. Azul F.Solapa
100	Carpeta colgante A4 V/Sup. Fade P/25 o similar
100	Carpeta colgante folio V/Sup. Fade P/25 o similar
100	Carpeta portadocumentos con pinza A4.
100	Carro compra para subir escaleras 6 ruedas
100	Carro Transporte Documentación 4 ruedas
100	Cartulina A4 Amarillo Canario (P.100 unidades)
100	Cartulina A4 Azul Marino (P.100 unidades)
100	Cartulina A4 Azul Turquesa (P.100 unidades)
75	Cartulina A4 Azul Ultramar (P.100 unidades)
75	Cartulina A4 blanco (P.100 unidades)
100	Cartulina A4 Crema (P.100 unidades)
75	Cartulina A4 Granate (P.100 unidades)
75	Cartulina A4 Gris Claro (P.100 unidades)
75	Cartulina A4 Lila (P.100 unidades)
75	Cartulina A4 Naranja (P.100 unidades)
45	Cartulina A4 Negro (P.100 unidades)
30	Cartulina A4 Rojo (P.100 unidades)
25	Cartulina A4 Rosa (P.100 unidades)
90	Cartulina A4 Verde Manzana (P.100 unidades)
40	Cartulina A4 Verde Pino (P.100 unidades)
35	Chinchetas Apli Niquel C/50 o similar
25	Cinta Adh. Forpus 33*19 o similar
80	Cinta Adh. Wizard 33*19 Invisible o similar
35	Cinta Dym/100 12x7m. Neg. F/Bl. o similar
25	Clips Labiado Apli 33 mm N-2 C/100
15	Clips Labiado Apli 43 mm N-3 C/100
20	Clips Mariposa Apli 41 mm C/50
40	Clips Mariposa Apli 62 mm C/12
200	Corrector cinta Forpues WH904 o similar
40	Corrector bolígrafo 8 ml tipp-ex Shake ´n squeeze
100	Cubierta A4 PVC Amarillo (paquete 100 unidades)
100	Cubierta A4 PVC Azul (paquete 100 unidades)
100	Cubierta A4 PVC Cristal (paquete 100 unidades)
100	Cubierta A4 PVC Fumé (paquete 100 unidades)

100	Cubierta A4 PVC Rojo (paquete 100 unidades)
100	Cubierta A4 PVC Verde (paquete 100 unidades)
100	Cubilete Faibo 180 (Unidad) o similar
100	Dedil (Caja 10 unidades)
200	Dietario 1/4 1 Dia Página
100	Dossier 2001 A/ recto C/uñ. Tran
1.000	Encuadern. Pro Clip C/100 u o similar
20	Escalera de 4 peldaños.
80	Espiral metálica Ø 12 C/100
40	Espiral metálica Ø 16 C/100
40	Espiral metálica Ø 26 C/50
300	Etiquetas A-series 37 x 105 C/100 o similar
300	Etiquetas A-series 57 x 105 C/100 o similar
250	Extragrapa Grande B-85 Novus o similar
250	Extragrapa Petrus 57x105 o similar
660	Fastener metalico c/50
950	Fastener Plastico c/50
500	Funda Multitaladro Fo,0,08 C/100
300	Fundas CD indiv. Solapa PVA (paquete 25 unidades)
200	Goma Borrar Milan CU-30 C/30 o similar
200	Grapa Petrus N-27 Galv. 1000 u o similar grapadora de gruesos.
200	Grapa Petrus 202 cobr. 1000 u o similar grapadora de tijera.
350	Grapa Petrus 26/6 cob.1000 o similar grapadora eléctrica.
8.000	Grapa forpus 22/6-24/6 cobr. 1000 o similar grapadora sobremesa.
75	Grapadora Petrus 235 sobremesa o similar
35	Grapadora Forpus FO61221 o similar
10	Grapadora Gran capacidad Heavy-Duty Novus B 40
200	Guantes de nitrilo sensitive desechable azul grande
200	Guantes de nitrilo sensitive desechable azul mediano
300	Lapiz bicolor Faber Castell Janu 2160 o similar
300	Lapiz Bic Grafit. Triang. 2 HB (caja 12 u) o similar
300	Marcador Fluor Schneider Job.AM o similar
300	Marcador Fluor Schneider Job.Az o similar
300	Marcador Fluor Schneider Job.Na o similar
300	Marcador Fluor Schneider Job.Rosa o similar
300	Marcador Fluor Schneider Job.Ve o similar

100	Marcador Permanente A-series M30 AZ o similar
100	Marcador Permanente A-series M30 NE o similar
100	Marcador Permanente A-series M30 Ro o similar
100	Marcador Permanente A-series M30 Ve o similar
100	Mascarilla FP 1 C/30
250	Notas Paper In Amarilla 40*50 P.3
200	Notas Paper In Amarilla 75*125
300	Notas Paper In Amarilla 76*76
150	Papel Embalar Kraft R/1x50mt o similar
200	Papelera de plástico 14 litros archivo 2000
300	Pegamento Barra 15 Gr. A-series o similar
100	Pegamento supergen Gel o similar
100	Perforador Stand F061511 o similar
100	Perforador Rapid FC30 o similar
100	Perforador Petrus 305 o similar
100	Pesacartas electrónico 1-5 Kg (unidad)
100	Pila Alcalina Varta Energy 6LP3146 9V
99	Pila Alcalina Varta Energy AA LR06 1,5V Blister de 4
100	Pila Alcalina Varta Energy AAA LR03 1,5V Blister de 4
100	Pila botón Lithium varta CR 2032 3V Blister de 1
100	Pinzas de pala reversible Apli C.12 25 mm
100	Pinzas de pala reversible Apli C.12 40 mm
100	Portacalendario Plastico Negro (unidad)
100	Portarrollos sobremesa negro 79300 (unidad) o similar
100	Precinto Marron 66 x 50
100	Precinto Transparente 66 x 50
102	Regla de pástico técnica faber castell 300 mm
50	Reposapiés ajustable fellowes
160	Repuestos para P-1500 Ref.040428
200	Rotulador P/Fina Edding 1200 Azul o similar
200	Rotulador P/Fina Edding 1200 Negro o similar
200	Rotulador P/Fina Edding 1200 Rojo o similar
200	Rotulador P/Fina Edding 1200 Verde o similar
100	Rotulador permanente Faber Castell azul
100	Rotulador permanente Faber Castell negro
100	Rotulador permanente Faber Castell rojo

100	Rotulador permanente Faber Castell verde
100	Rotulador tinta líquido Ikom K4 color azul o similar
100	Rotulador tinta líquido Ikom K4 color negro o similar
100	Rotulador tinta líquido Ikom K4 color rojo o similar
75	Subcarpeta Folio colores P/50
200	Taco almanaque Dohe 20__ o similar
100	Taco engomado Blanco 9x9-500hj (unidad)
100	Tapa encuadernación c/Du Sat. A/4 0,5 verde (paquete 50 unidades)
100	Tapa encuadernación c/Du Sat. A/4 0,5 azul (paquete 50 unidades)
100	Tapa encuadernación c/Du Sat. A/4 0,5 negro (paquete 50 unidades)
100	Tapa encuadernación c/Du Sat. A/4 0,5 rojo (paquete 50 unidades)
50	Tijera Forpus 21,0 cm. O similar

Forma del suministro

Los pedidos se harán a la empresa desde la Secretaría General Provincial de Justicia en Almería a través de la persona responsable, de acuerdo con las peticiones formuladas por los distintos Órganos Judiciales, sin que en ningún caso se pueda superar con el total de los pedidos realizados el importe máximo del contrato.

Los pedidos, serán entregados en mano semanalmente al adjudicatario en modelo/papel formalizado a tal efecto y que se firmaría por el mismo, acompañado de las muestras que fuesen necesarias, consignándose la unidad judicial que los demanda, el concepto y cantidad del mismo, así como la firma del responsable solicitante, sólo los urgentes se adelantarán por e-mail, o fax.

Los Órganos Judiciales donde se entregarán los pedidos se relacionan en el Anexo II del PPT

No se permite dejar el material en dependencias generales del edificio judicial en el caso de que existan varios órganos judiciales en una misma sede. Las entregas se realizarán directamente en cada Órgano Judicial, donde serán recepcionadas por la persona responsable que se cita en dicho Anexo II.

La empresa hará entrega del pedido directamente en el juzgado solicitante, del cual se firmará el correspondiente albarán de entrega por el Letrado al Servicio de la Administración de Justicia. Dichos albaranes deberán acompañarse necesariamente a las facturas mensuales que se emitan y que se presenten en la Secretaria General Provincial de Justicia en Almería, no pudiendo procederse al pago sin que se cumpla este requisito.

La Administración se reserva la comprobación, en el momento de la recepción, de la calidad de los artículos que, como mínimo, debe ser coincidente con la especificada en el presente Pliego y sus Anexos. El contratista deberá sustituir el material defectuoso en el plazo máximo para el suministro, una vez recibida la incidencia por parte del Juzgado.

El contratista será responsable de la calidad de los suministros realizados que habrán de ser de la misma calidad o superior a los ofertados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

En caso de que sea necesaria la sustitución de algún material por causas de fuerza mayor, por dejarse de fabricar o fabricarse otros de similares características e inferior precio, deberá ser propuesta dicha circunstancia, al órgano de contratación, razonando las causas que hayan originado dicha sustitución.

Estableciendo, además, las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter medioambiental:

- Adopción de medidas sobre el reciclado y gestión de residuos en el procedimiento de distribución de los suministros.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

SEGUNDA.- El **precio del contrato** es de CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (119.990,08 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de VEINTICINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (25.197,92 euros), siendo el **importe total del contrato,** IVA incluido, de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO EUROS** (145.188,00 euros), que será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con cargo a las partidas presupuestarias de gastos:

0900040000 G/14B/22000/04 01 año (2019)
0900040000 G/14B/22000/04 01 año (2020)
0900040000 G/14B/22000/04 01 año (2021)
0900040000 G/14B/22000/04 01 año (2022)

Según su oferta económica, a los precios de los suministros les aplica un descuento lineal del **45 %** con respecto a los precios que figuran en el Anexo I del PCAP y en el Anexo I del PPT, sin que se haya aplicado reducción en el presupuesto de licitación.

Dado que el contrato tiene por objeto la adquisición de suministros por precios unitarios, el importe total del contrato es el importe máximo limitativo del compromiso de la Administración.

TERCERA.- El **plazo total de ejecución** del contrato es de 36 meses, para el periodo comprendido entre el **1 de octubre de 2019 y el 30 de septiembre de 2022** o hasta que se agote el crédito máximo comprometido. El contrato es prorrogable por un periodo máximo de 24 meses, si a ello hubiera lugar y a criterio del Órgano de contratación, se mantendrá el importe de la adjudicación.

CUARTA.- El **plazo de garantía** del contrato es de 3 meses, a partir de la conclusión del contrato o de su prórroga, si la hubiere, mediante un acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- El contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una **garantía definitiva**[2] mediante Aval por importe de CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (5.999,50 euros), en la Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de Málaga, según se acredita mediante el correspondiente resguardo n.° EH2901 2019 211, de 26 de Julio de 2019, que queda incorporado como anexo al mismo. En su caso, cuando así se prevea en el anexo I, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse en vez de un depósito, mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

SEXTA.- El presente contrato **no está sujeto a revisión de precios.**

SÉPTIMA.- El **régimen de penalidades** y **las causas de resolución por demora** será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 23.2 del PCAP.

OCTAVA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, la garantía definitiva y el Acuerso del confidencialidad del anexo XXI[3] revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

NOVENA.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA.- El presente contrato puede ser **modificado** en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

---

2 Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir el contratista, así como los datos de su depósito.

3 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

DÉCIMA SEGUNDA.- El adjudicatario está obligado a mantener la confidencialidad sobre la ubicación de los almacenes de las distintas dependencias y se mantendrá, durante un periodo de cinco años desde su concimiento.

DÉCIMA TERCERA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA
EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo.: José Luis Delgado Vadivia

POR LA EMPRESA
GRUPO DISOFIC SLU.

GRUPO DisOfic, S.L.U.
C.I.F.: B-29070943
Alameda de Colón, 30 - 2º
29001 - MÁLAGA

Fdo.: Ricardo Romero García

ANEXO XXI

MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En Almería, a 28 de Agosto de 2019

REUNIDOS

De una parte **D. Ricardo Romero García**, con **D.N.I. nº 33.353.097-s**, actuando como Apoderado con poderes suficientes, en nombre y representación de la empresa **GRUPO DISOFIC S.L.U.,** con **C.I.F. B-29070943,** con domicilio social en Alameda de Colón nú. 30 Planta 2ª puerta Izda 29001 – Málaga según poder oorgado ante el Notario de Málaga, D. Manuel Tejuca García, el día 12 de julio de 2013, bajo el n.° 1.919 de su protocolo y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía el 09 de octubre de 2014, en adelante **LA CONTRATISTA**

De otra parte, **D. José Luis Delgado Valdivia** como como **Delegado Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería**, según Decreto **318/2019**, de 12.02.19, (B.O.J.A. extraordinario n° 3, de 14 de febrero) en nombre de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local con domicilio en Cl. Gerona, 18 provista de N.I.F. S-4111001F (en el caso de la Junta de Andalucía).

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente en relación con la contratación de suministro.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que "la persona adjudicataria" obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la "Información"), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de "la persona adjudicataria" o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. "La persona adjudicataria" mantendrá toda la Información obtenida de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceros

sin el previo consentimiento escrito de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local. Cuando finalice el contrato "la persona adjudicataria" devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que "la persona adjudicataria" pueda haber obtenido. "La persona adjudicataria"" tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local. Finalizado el Proyecto, "la persona adjudicataria" **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podra ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas,

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por un representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceros el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local y en consecuencia esta podra adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por: **"La persona adjudicataria"**

GRUPO DisOfic, S.L.U.
C.I.F.: B-29070943
Alameda de Colón, 30 - 2º
29001 MÁLAGA

Fdo.: Ricardo Romero García

Por: **Administración Pública**

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
32
Delegación Territorial
ALMERÍA

Fdo.: José Luis Delgado Valdivia

NOTA: La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.